



# Remuneraciones en el Sistema de Alta Dirección Pública y observaciones a la Reforma Constitucional que fija altas rentas en el Estado

Alejandro Weber P.  
Presidente Consejo de Alta Dirección Pública  
Director Nacional del Servicio Civil

Valparaíso, 22 de enero de 2020

**SERVICIO**CIVIL



# Primera parte

## El Sistema de Alta Dirección Pública

# Estructura de la Administración Central del Estado

Por naturaleza del nombramiento:

Confianza (500)	ADP (1.272)	Funcionarios (304.328)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministros</li> <li>• Subsecretarios</li> <li>• Intendentes</li> <li>• Gobernadores</li> <li>• SEREMIS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefes de Servicios Públicos</b></li> <li>• <b>Jefaturas II Nivel</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefaturas III Nivel</li> <li>• Profesionales</li> <li>• Técnicos</li> <li>• Administrativos</li> <li>• Auxiliares</li> </ul>

Por estamento y calidad jurídica:

Estamento	N
Directivos	8.293
Profesionales	143.393
Técnicos	82.022
Administrativos	47.859
Auxiliares	24.530
<b>TOTAL</b>	<b>306.100</b>

Calidad jurídica	N
Plantas	85.680
Contratas	210.831
Otros	9.589
<b>TOTAL</b>	<b>306.100</b>

Fuera de Dotación	N
Honorarios	36.116
Reemplazos	16.835
Resto	15.462
<b>TOTAL</b>	<b>68.413</b>

# Permanente expansión del Sistema de Alta Dirección Pública gracias al apoyo del Congreso de la República

Gráfico 1: Cargos Adscritos ADP

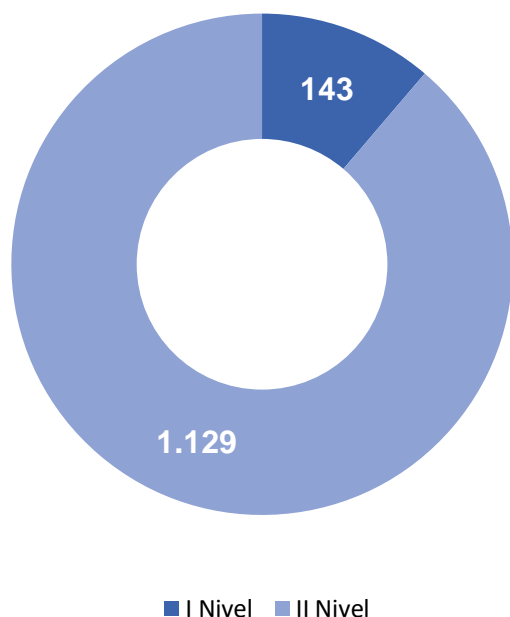
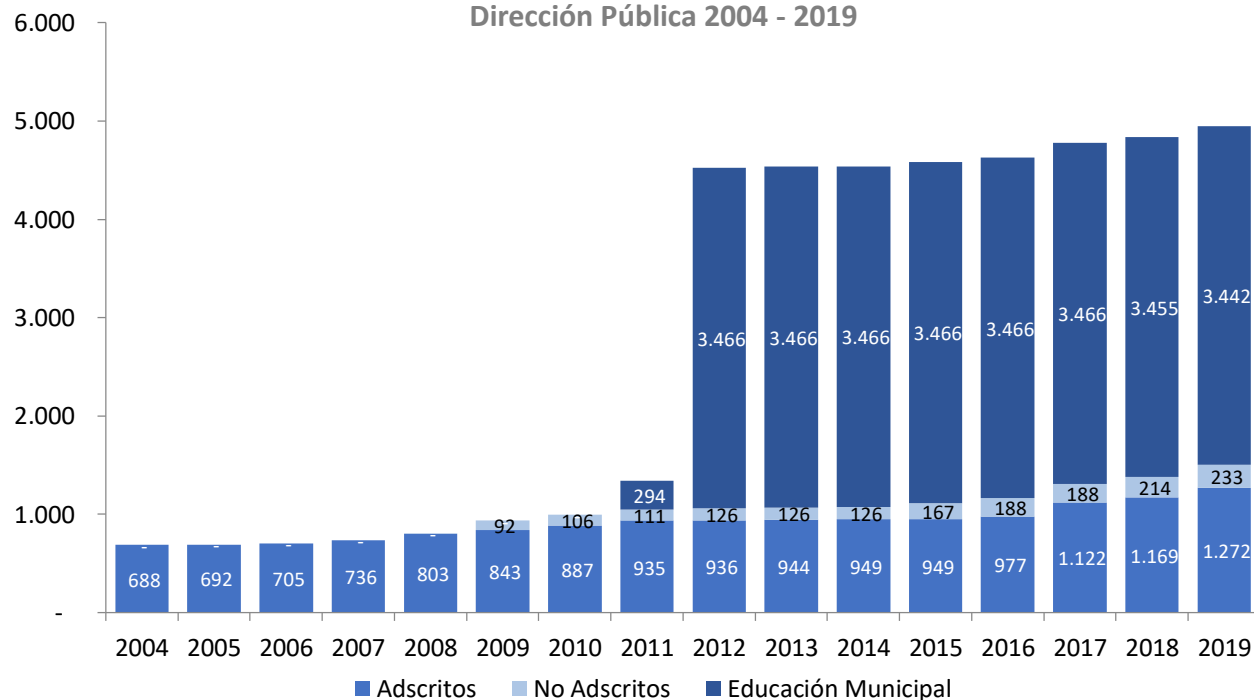


Gráfico 2: Expansión de cargos provistos a través del Sistema de Alta Dirección Pública 2004 - 2019



Total de **1.272** cargos adscritos

Nota: Los cargos de Educación Municipal se componen de los Directores de escuelas municipales y los Jefes de Departamento de Administración de Educación Municipal.

# Composición de las remuneraciones de la Alta Dirección Pública

- **Remuneraciones generales:** corresponde a aquellos que son similares para todos los funcionarios del respectivo Servicio, diferenciadas por estamento y grado.
- **Asignaciones trimestrales:** corresponde a aquellas asignaciones que complementan las remuneraciones generales y que están supeditadas al cumplimiento de metas de gestión del Servicio. Se devengan mensualmente, pero se hacen efectivas trimestralmente.
- **Asignación de Alta Dirección Pública:** corresponde al porcentaje asignado, el cual es calculado sobre las remuneraciones de carácter permanente. El porcentaje es previamente definido por decreto supremo del Ministerio de Hacienda y puede llegar a un 100%.

# Ejemplo remuneraciones de Altos Directivos Públicos de I y II nivel jerárquico

## I nivel jerárquico

Director General – Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Remuneración	\$
Remuneraciones Generales	\$ 3.513.531
Asignaciones trimestrales	\$ 655.706
Asignación Alta Dirección Pública (90%)	\$ 3.752.313
<b>Total remuneración bruta</b>	<b>\$ 7.921.550</b>

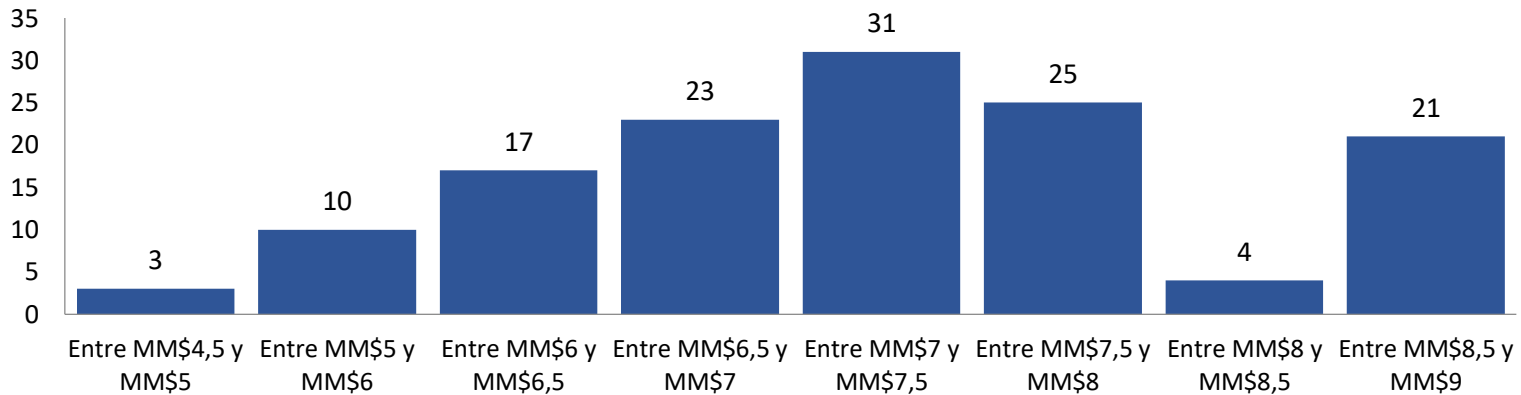
## II nivel jerárquico

Jefe/a División Infraestructura y Recintos – Instituto Nacional de Deportes

Remuneración	\$
Remuneraciones Generales	\$ 3.190.668
Asignaciones trimestrales	\$ 853.723
Asignación Alta Dirección Pública (60%)	\$ 2.426.635
<b>Total remuneración bruta</b>	<b>\$ 6.471.026</b>

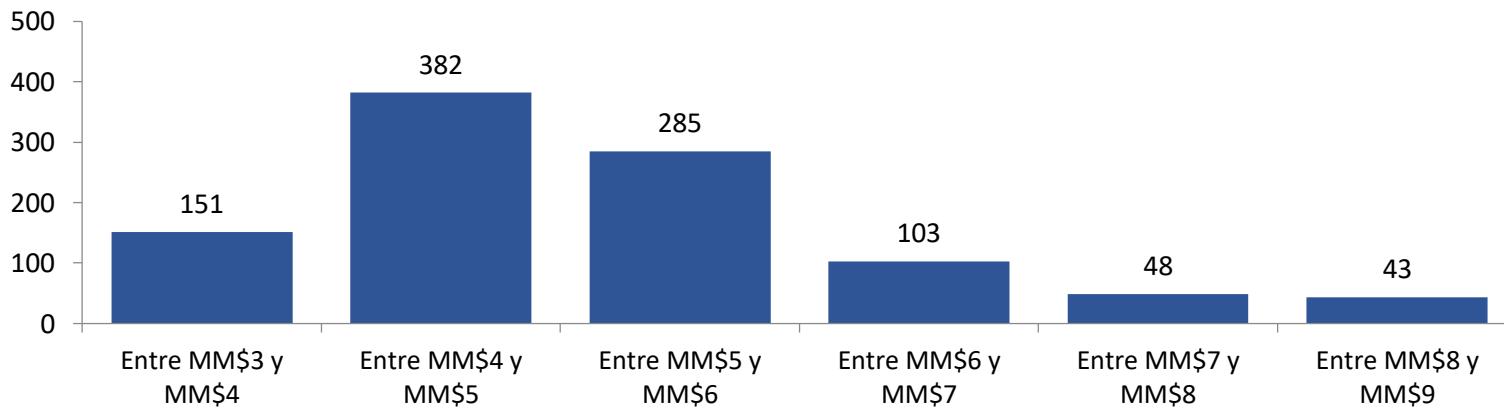
# Remuneraciones en la Alta Dirección Pública

Gráfico 3: Dispersión de remuneraciones de los 134 Jefes de Servicio I Nivel ADP.



Promedio remuneración I nivel: MM\$7,2

Gráfico 4: Dispersión de remuneraciones de los 1.012 cargos de II Nivel ADP.



Promedio remuneración II nivel: MM\$5,1

**Los Altos Directivos Públicos son los responsables de ejecutar las políticas públicas y el mandato legal de cada institución del Estado. En conjunto ejecutan cerca del 52% del presupuesto de la nación.**

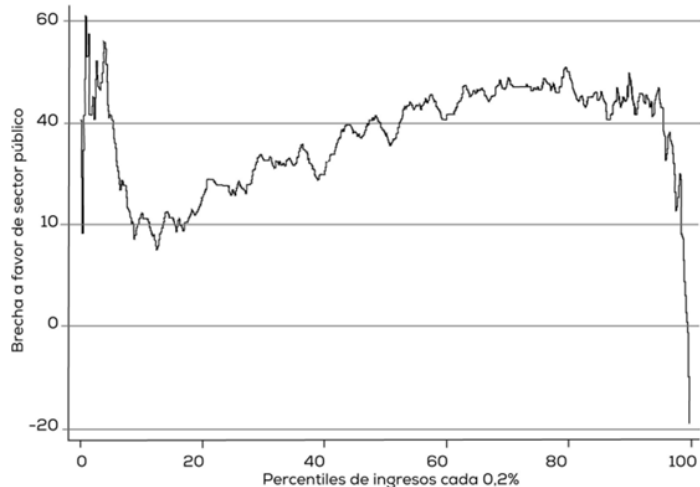
N°	Cargo I Nivel Jerárquico	Remuneración Bruta Promedio Mensual	Presupuesto que administra en M\$	Dotación a su cargo
1	Director Nacional Instituto de Previsión Social	\$8.338.473	\$5.069.789.482	2.475
2	Director Nacional Fondo Nacional de Salud	\$6.896.543	\$1.393.111.017	1.195
3	Director Nacional Dirección de Vialidad	\$8.195.829	\$1.165.614.754	5.808
4	Secretario General JUNAEB	\$6.884.760	\$679.791.879	884
5	Vicepresidente Ejecutivo JUNJI	\$6.726.376	\$564.390.115	22.830
6	Director SERVIU RM	\$7.276.491	\$551.230.950	992
7	Director Servicio de Salud Metropolitano Central	\$6.830.657	\$275.822.562	7.469
8	Director Nacional SENCE	\$7.652.851	\$228.616.026	710

N°	Cargo II Nivel Jerárquico	Remuneración Bruta Promedio Mensual	Presupuesto que administra en M\$	Dotación a su cargo
9	Director Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena	\$6.682.703	\$156.105.793	2.907
10	Director Hospital Dr. Sótero del Río	\$6.424.290	\$100.045.274	3.613
11	Director Hospital Psiquiátrico Philippe Pinel	\$3.793.173	\$14.292.426	389



# Alta Dirección Pública muestra una brecha remuneracional negativa con sector privado en Chile.

Gráfico 5: Brecha de remuneraciones entre sector público y privado



En el último 0,2%, es decir, ingresos superiores a \$4,1 millones en el sector público, que corresponde a los cargos directivos, la brecha es de 18% a favor del sector privado.

En el resto de la Administración, la brecha es de un 32% favorable al sector público.

Fuente: “Remuneraciones del sector público: ¿Mayores que en el sector privado?”, Rodrigo Cerda, Clapes UC, 2016.

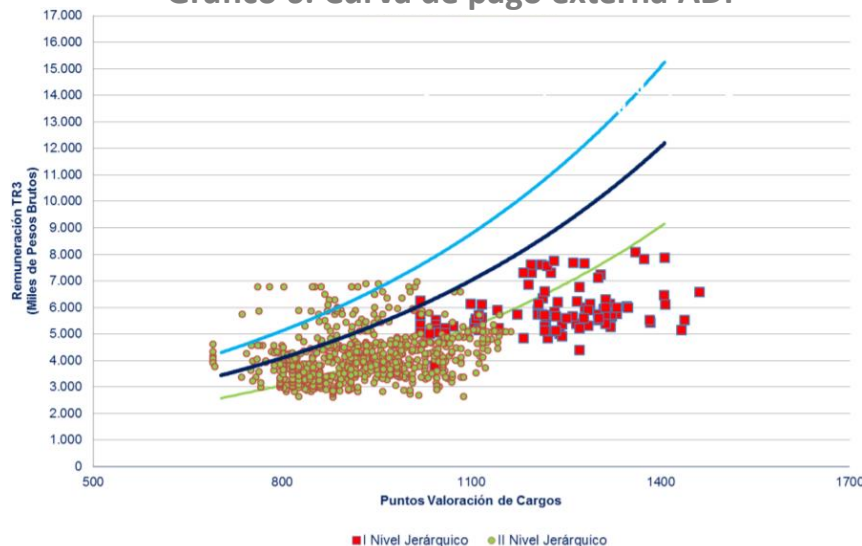
## Estudio de remuneraciones ADP:

75% de los cargos de I nivel jerárquico se encuentran bajo rango mínimo del mercado para posiciones equivalentes.

La brecha promedio de remuneraciones ADP es de un -25% con la media del mercado y un -60% con el rango superior.

En un 20% de los casos, la brecha a favor del sector privado en la media es del 80%.

Gráfico 6: Curva de pago externa ADP



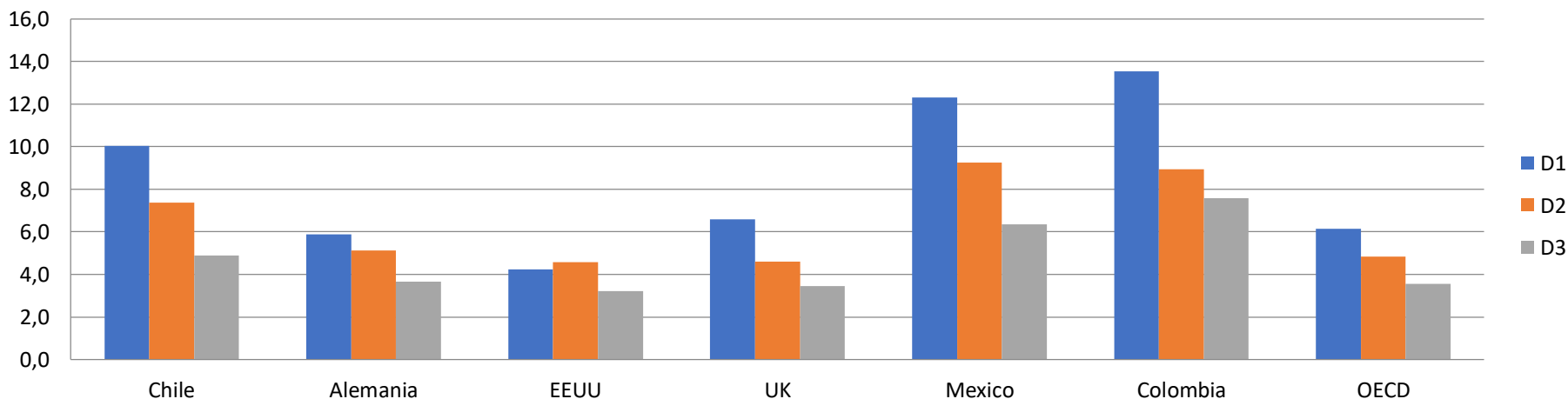
# ¿Y el mundo? remuneraciones de la Administración del Estado comparadas con algunos países seleccionados

## Remuneraciones anuales en US\$ para altos cargos en países de la OECD

	PIB per cápita US\$	US\$ D1	US\$ D2	US\$ D3
Chile	\$ 22.688	\$ 227.680	\$ 167.000	\$ 111.000
Alemania	\$ 47.979	\$ 282.000	\$ 246.000	\$ 175.000
EEUU	\$ 56.803	\$ 240.000	\$ 260.000	\$ 183.000
UK	\$ 42.042	\$ 277.000	\$ 193.000	\$ 145.000
México	\$ 18.284	\$ 225.000	\$ 169.000	\$ 116.000
Colombia	\$ 14.006	\$ 189.630	\$ 125.000	\$ 106.000
OECD	\$ 37.705	\$ 231.536	\$ 182.245	\$ 134.522

De acuerdo a la metodología de la OECD en el informe "Government at a Glance 2017", la categoría D1 corresponde a los funcionarios públicos inmediatamente inferiores a los Ministros de Estado, es decir Subsecretarios y Jefes de Servicio. La categoría D2 correspondería a Subdirectores o jefes de gabinete de Ministros o Subsecretarios y la categoría D3 a altos asesores o Jefes de División.

## Ratio de remuneraciones en relación al PIB percápita *ppp*



# Algunos ejemplos de rentas comparadas.

N°	CARGOS	NUEVA ZELANDA	REINO UNIDO	CANADÁ	AUSTRALIA	IRLANDA	EEUU	CHILE
1	<b>CARGO MÁS ALTO DE GOBIERNO</b>	US\$295.000	US\$191.000	US\$290.000	US\$350.000	US\$212.000	US\$378.000	US\$148.000
2	<b>MINISTROS DE ESTADO</b>	US\$160.000	US\$110.000	US\$145.000	US\$250.000	US\$185.000	US\$200.000	US\$144.000
3	<b>PARLAMENTARIOS</b>	US\$145.000	US\$100.000	US\$114.000	US\$146.000	US\$107.000	US\$180.000	US\$144.000

Fuente: Fondo Monetario Internacional (2018).



# Segunda parte

## Observaciones a la reforma constitucional que fija altas rentas del Estado

# Observaciones (1):

Norma	Análisis
<p><b>Art. 8º, inciso quinto (nuevo) CPE.</b></p> <p>“Son públicas las remuneraciones y dietas de las <b>autoridades y jefaturas</b> de la Administración del Estado y de los órganos comprendidos en los capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, y de las empresas y universidades del Estado, las cuales serán fijadas cada cuatro años por una <b>comisión</b> integrada por dos miembros designados por el Consejo de la Alta Dirección Pública, dos miembros designados por el Banco Central y un miembro designado por el Presidente de la República.”</p>	<p><b>Forma:</b> es discutible modificar el artículo 8º que alude a probidad y transparencia y se inserta en el capítulo relativo a las “Bases de la institucionalidad.” Las remuneraciones ya tienen carácter público.</p> <p><b>Alcance:</b> muy extensivo. La realidad de las universidades estatales y empresas públicas es muy distinta a la de los servicios públicos, por lo que se sugiere darles un tratamiento diferenciado. Lo mismo ocurre con las FF.AA.</p> <p><b>El concepto de “autoridades y jefaturas”:</b> excesivamente amplio. La jurisprudencia hace equivalente el concepto de “autoridad” con cualquier “función relevante” en la Administración. → Se sugiere precisar los cargos a los que se aplicará la norma, lo que aportaría en transparencia y facilitaría la implementación del mandato.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un ejemplo de esta amplitud se observa en el caso del Gobierno (Capítulo IV): interpretación podría hacerlo extensivo a cargos de <b>Alta Dirección Pública</b>, a jefaturas intermedias y a otros funcionarios sujetos a carrera funcionaria.</li></ul> <p><b>Comisión:</b> la existencia de una comisión es consistente con la tendencia mundial. Estas oscilan entre funciones propositivas y resolutivas. Existe experiencia comparada en Nueva Zelanda, Australia, Reino Unido y USA, entre otros.</p>

# En el mundo se recurre a diversos mecanismos para definir las remuneraciones de las altas autoridades.

<p>UK IRLANDA</p> <p>Ejecutivo + consejo consultivo</p>	<p>El Ejecutivo: Treasury y Cabinet Office + consejo consultivo, <i>Senior Salaries Review Board</i>.</p> <p>Excepción: ADPs → organismo independiente + <i>Senior Salaries Review Board</i>.</p> <p>En Irlanda → idem. Consejo consultivo es <i>Public Service Pay Commission</i>.</p>
<p>NUEVA ZELANDA AUSTRALIA (Otros Pacífico sur)</p> <p>Órgano independiente regulado por ley</p>	<p>NZ <i>Remuneration Authority</i> → órgano independiente, establecido por el Parlamento. Debe ser “justo e independiente”. Formado por 3 miembros <i>part-time</i>, nombrados a propuesta del Ejecutivo, por 3 años. Cuenta con equipo acotado y consejo de expertos externos en aspectos tales como medición de cargo y niveles de remuneración. Reciben honorario. Reporta anualmente al Congreso.</p> <p>Fija remuneración de todas las autoridades, incluyendo aquellas que deben poseer un alto grado de independencia. Ej. el Ombudsman.</p> <p>Excepción: ADP → las remuneraciones las fija la <b>State Services Commissioner</b></p>
<p>USA MÉXICO COLOMBIA</p> <p>Ley de Presupuestos</p>	<p>Congreso, vía Ley de Presupuestos, define remuneraciones, incluyendo sus propios salarios, los que no operan sino hasta después de la siguiente elección.</p> <p>En USA, respecto de la Administración, la <i>Office of Personnel Management</i> (Servicio Civil) define Política de Remuneraciones con apoyo de consejo consultivo de expertos.</p>

## Observaciones (2):

Norma	Análisis
<p><b>Art. 8º, inciso séptimo (nuevo) CPE.</b></p> <p>“Para el desarrollo de esta función, <b>el Banco Central</b> actuará como secretaría técnica de esta comisión, proveyéndola de los antecedentes necesarios para el cumplimiento de su cometido.”</p>	<p>→ No existe experiencia internacional comparada.</p> <p>→ No se encuentra en el propósito ni las ventajas comparativas del Banco Central.</p> <p>→ Por contraparte, tanto la Direccional Nacional del Servicio Civil como la Dirección de Presupuestos tienen expresamente facultades legales y experiencia técnica relevante para prestar soporte en estas materias.</p>
<p><b>Art. 8º, incisos octavo y noveno (nuevos) CPE.</b></p> <p>“...Con todo, ninguna autoridad pública podrá recibir una remuneración o dieta superior a la que reciba el Presidente de la República.”</p>	<p>→ Actualmente 66 cargos perciben una remuneración superior a la del Presidente de la República.</p> <p>→ Esta restricción cobra sentido para la línea directa de dependencia: Ministros, Subsecretarios; y/o para los cargos de elección popular (cuestión que hoy ya se cumple).</p>

## Observaciones (3):

Norma	Análisis
<p><b>Inciso primero disposición vigésima novena transitoria.</b></p> <p>“Vigésimo novena.- (...) <b>Ningún funcionario de planta, a contrata, ni de dotación a honorarios</b> que se desempeñe dentro de los órganos comprendidos en los capítulos señalados en el artículo 8, <u>podrá percibir una remuneración mayor a la que será establecida para sus respectivas autoridades.</u>”</p>	<p>→ Art 65 ley N° 19.882 establece que los Altos Directivos Públicos no pueden percibir una remuneración superior a la del Subsecretario del ramo, quienes transitoriamente tendrían una baja del 50%.</p> <p>→ Esto, sumado al concepto amplio de las <i>respectivas autoridades</i>, genera un “efecto dominó” que impacta a la baja la remuneración de <b>10.529</b> personas.</p>
<p><b>Inciso segundo disposición vigésimo novena transitoria.</b></p> <p>“En el período que media entre la publicación de esta reforma constitucional y la fijación de remuneraciones que establezca la comisión señalada (...) las autoridades de la Administración del Estado y quienes ejercen cargos de elección popular en los órganos comprendidos en los capítulos IV, V y XIV, <b>con excepción de consejeros regionales, alcaldes y concejales</b>, sólo tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de su remuneración o dieta vigente.</p>	<p>→ Se recomienda acotar su alcance y excluir expresamente, al menos, a los ADPs y a los jefes superiores de servicios públicos de la rebaja transitoria.</p>



# Observaciones (4):

Ley N° 19.882, que regula el Sistema de ADP	Sugerencia del Consejo de Alta Dirección Pública
<p><b>Artículo sexagésimo quinto, inciso segundo ley N°19.882</b></p> <p>La asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, <u>no podrá significar en cada año calendario, una cantidad promedio superior a las que correspondan al subsecretario del ramo.</u></p>	<p><b>Eliminar lo dispuesto por el artículo sexagésimo quinto, inciso segundo, de la ley N°19.882 respecto a la renta del Subsecretario como límite al monto máximo que puede alcanzar la remuneración de un Alto Directivo Público.</b></p> <p>→ Jefes de Servicio de instituciones de alta complejidad podrían, en la práctica, ganar más que una autoridad política.</p>



Creemos en la vocación que impulsa a los servidores públicos a resolver con sentido de urgencia las necesidades de todas las personas en nuestro país.

# PERSONAS AL SERVICIO DE PERSONAS

**SERVICIO**CIVIL

